EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD

EXTRACTO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CON CARÁCTER URGENTE, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DIA 3 DE NOVIEMBRE DE 2022.

PUNTO 1.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

La Junta de Gobierno Local, ratifica la urgencia de esta sesión.

PUNTO 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONVOCATORIA PARA LA ADJUDICACIÓN E INSTALACIÓN DE PUESTOS DE VENTA AMBULANTE "MERCADILLOS DE NAVIDAD 2022 Y SAN VALENTÍN 2023".

Visto el expediente 2022062685, del Área de Promoción y Desarrollo Local, para la adjudicación de puestos en los mercadillos en el municipio con ocasión de las Fiestas de Navidad de 2022 y la celebración de San Valentín 2023, resulta:

1º.- Los ayuntamientos tienen competencias propias de fomento y promoción del desarrollo económico y social municipal, conforme se recoge en el artículo 11.g) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias,

2º.- La actividad a la que se refiere la presente convocatoria está sometida a lo previsto en la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, la Ley 1/2010, de 1 de marzo, reforma de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, el Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria, así como el Decreto Legislativo 1/2012, de 21 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación de la Actividad Comercial de Canarias y reguladora de la licencia comercial. y la Ordenanza Municipal de Venta Ambulante o No Sedentaria del Municipio de La Laguna (publicada en el BOP, en su edición número 8, de 17 de enero de 2020), La Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias y demás normativa que resulte aplicable.

3º.- La Ordenanza Municipal de Venta Ambulante o No Sedentaria del Municipio de La Laguna (publicada en el BOP, en su edición número 8, de 17 de enero de 2020), establece en su artículo 6 que corresponde al Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna la determinación de la zona o zonas, del número y de la superficie de los puestos, para el ejercicio de la venta ambulante fuera de la cual no podrá ejercerse la actividad comercial.

También establece que debe elaborarse un Plan Municipal de Venta Ambulante en el que se concretarán el número, características, horario, fechas y emplazamiento de los puestos que podrán ser autorizados para el ejercicio de la venta ambulante.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 13-02-2023 13:50:01

Nº expediente administrativo: 2022-065605 Código Seguro de Verificación (CSV): 90B2D558E70A8FE7820494B2E74102FD
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/90B2D558E70A8FE7820494B2E74102FD

Fecha de sellado electrónico: 13-02-2023 13:50:01 Ver sello - 1/24 - Fecha de emisión de esta copia: 15-03-2023 13:53:43

Sin embargo, dada la complejidad de la determinación de las ubicaciones para la totalidad del municipio y la situación que aún se arrastra a raíz de la pandemia causada por el Covid-19 por parte de este Ayuntamiento en su momento se planteó la posibilidad de ir publicando esas ubicaciones de forma progresiva por zonas, en el momento en el que la situación de la pandemia se fuera normalizando y se licitaran.

Como apoyo legal a tal decisión, el artículo 10.2 de la Ordenanza Municipal establece que:

> *2.- La convocatoria se realizará periódicamente, en función de la demanda y disponibilidad de puestos y espacios con aprobación del pliego de condiciones que deba regir el procedimiento de adjudicación, incluyendo los criterios de selección, que deberá ser publicado.*

4º.- En este momento se plantea la oportunidad de establecer en diversas zonas del municipio Mercadillos que puedan abarcar las ventas en el periodo de Navidad y que mantengan el periodo de las ventas del día de los enamorados.

Todo ello previo el trámite exigido en el artículo 6 de la previa publicación del emplazamiento en el Boletín Oficial de la Provincia para el lugar que se señala en los planos que se anexan.

Las zonas propuestas son las siguientes:

-SB-01- San Benito, Av. Embajador Alberto de Armas San Benito 38206 compuesto por 41 ubicaciones.

-LC01 La Cuesta- Av. de los Menceyes, 377 La Cuesta 38320 29 puestos.

-VG02 valle de Guerra – Zona Toscas de Abajo, 123 (Plaza de la Iglesia) --> 36 puestos.

-TA01 - Taco-San Jerónimo (): Avenida de Taco, 158 --> 39 puestos.

Eso hace un total de 145 puestos.

5º.- El artículo 10 de la Ordenanza Municipal establece que la autorización para el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria en espacio público, así como la cobertura de vacantes, si las hubiera, se otorgará en régimen de concurrencia y que a estos efectos, se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 86 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y normas complementarias, en particular lo previsto en el R.D. 1372/1986, de 13 de junio, del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

Y el artículo 77 de este último Reglamento de Bienes de las Entidades Locales establece que el uso común especial normal de los bienes de dominio público se sujetará a licencia, ajustada a la naturaleza del dominio, a los actos de su afectación y apertura al uso público y a los preceptos de carácter general.

Estas licencias se otorgarán directamente, salvo si por cualquier circunstancia se limitare el número de las mismas, en cuyo caso lo serán por licitación.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 13-02-2023 13:50:01
Nº expediente administrativo: 2022-065605 Código Seguro de Verificación (CSV): 90B2D558E70A8FE7820494B2E74102FD Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/90B2D558E70A8FE7820494B2E74102FD		
Fecha de sellado electrónico: 13-02-2023 13:50:01	- 2/24 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-03-2023 13:53:43

En nuestro caso, al estar limitadas en su número, la autorización para la ubicación debe ser objeto de licitación.

El artículo 10.3 de la Ordenanza establece que como criterios para adjudicar las autorizaciones, el Ayuntamiento podrá tener en cuenta consideraciones en materia de salud pública, objetivos de política social, de salud y seguridad de los trabajadores por cuenta ajena y por cuenta propia, de protección del medio ambiente, de conservación del patrimonio cultural y cualquier otra razón imperiosa de interés general tal y como se definen en el artículo 3.11 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, de libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio.

En especial, el Ayuntamiento valorará los siguientes criterios:

- La experiencia y la profesionalidad del solicitante, que acrediten a lo largo del tiempo, independientemente del ámbito geográfico en el que haya ejercido la actividad de venta ambulante o no sedentaria, la correcta prestación de la actividad comercial.

- La formación acreditada del solicitante, como por ejemplo contar con título o documento que acredite el de artesanal o artístico o prueba que lo supla, la participación en cursos, jornadas, conferencias u otras actividades en materia de venta ambulante o no sedentaria.

- No haber incurrido en sanción administrativa firme por la comisión de alguna infracción de las normas reguladoras de la actividad de venta ambulante o no sedentaria.

- Acreditación de estar sometido al sistema de arbitraje para resolver reclamaciones con consumidores y usuarios

En tal sentido, en el presente procedimiento se plantean como criterio de adjudicación objetivos de política social como son:

1º.- Tener domicilio social o estar domiciliado en el municipio de San Cristóbal de La Laguna.

El objetivo de este criterio está claro: Dado que la crisis producida a raíz de la pandemia causada por el Covid-19 ha producido una paralización de este tipo de actividades de venta en la vía pública durante más de 2 años, en este momento de recuperación, es una demanda de los vecinos del municipio que se dedican a esa actividad que el ayuntamiento establezca medidas para viabilizar su actividad.

Como es sabido, la normativa establece si bien permite otorgar puntos por contar con un determinado arraigo territorial, prohíbe de raíz que lo que se establezca sea un criterio que venga a impedir de hecho la participación de otros agentes que estén domiciliados en otro lugar.

Entendemos que esos límites se respetan en la presente licitación ya que aunque efectivamente se otorgan puntos por estar domiciliado en el municipio, su cuantía no impide de ningún modo que pueda ser seleccionado un licitador de fuera de él.

2º.- Contar con familiares como auxiliares del puesto.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 13-02-2023 13:50:01

Nº expediente administrativo: 2022-065605 Código Seguro de Verificación (CSV): 90B2D558E70A8FE7820494B2E74102FD
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/90B2D558E70A8FE7820494B2E74102FD

Fecha de sellado electrónico: 13-02-2023 13:50:01 - 3/24 - Fecha de emisión de esta copia: 15-03-2023 13:53:43

Uno de los objetivos de política social es intentar ayudar con las medidas que se establezcan al mayor número de personas. En el caso que nos ocupa, como es sabido, la actividad de venta en mercadillos se desarrolla en gran medida no por vendedores individuales, sino por núcleos familiares.

Suele ser una familia completa la que se ocupa de un puesto y ello, precisamente permite cumplir el objetivo de no ayudar sólo a una persona, sino a todo una familia. Por ello se otorgan puntos si como auxiliares del puesto se plantea la participación de familiares hasta cuarto grado de consanguinidad y tercer grado de afinidad.

3º.- Asimismo, y en la línea de otros procesos de selección ya llevados a cabo por este ayuntamiento se añaden como criterios los siguientes:

Medidas medioambientales en la fabricación del producto.
Que al menos el 20% de los productos hayan sido elaborados por personas con discapacidad igual o superior al 33%.
Acreditación de estar sometido al sistema de arbitraje para resolver reclamaciones con consumidores y usuarios.

6º.- Consta en el expediente informe de la Asesoría Jurídica de fecha 24 de octubre de 2022, con el siguiente tenor literal:

> *"Con carácter previo, debemos dejar constancia que, resulta conforme a derecho, las normas por las que se rige la celebración de la instalación de puestos de venta ambulante en Navidad 2022 y día de los enamorados, 14 de febrero de 2023.*
>
> *Las normas previstas y que son objeto de análisis mediante el presente informe, resultan conformes a Derecho, puesto que se adaptan a los principios de necesidad y de proporcionalidad fijados en los artículos 3 y 5 de la Ley 20/2013, de 09 de diciembre, de garantía de de la unidad de mercado.*
>
> *En este sentido, la normativa no incumple con el parecer del TJUE sobre la prohibición de trato discriminatorio entre operadores de distintos territorios de la UE, que estaría reflejado, entre otras, en las SSTJUE de 6 de diciembre de 2007 (C-456/05) (EDJ 2007/222520), 20 de mayo de 2010 (C- 56/09), 5 de febrero de 2014 (C-385/12) y 18 de marzo de 2014 (C- 628/11); así como el criterio mantenido por el Tribunal Supremo respecto del principio de igualdad y la prohibición de discriminación entre operadores económicos en el marco de la unidad de mercado en su STS de 2 de junio de 2011 (RC 2577/2005) (EDJ 2011/120692).*
>
> *El presente informe se somete a otro mejor fundado en Derecho y se emite sin perjuicio de los restantes trámites preceptivos en el procedimiento, procediendo la remisión del expediente al Área gestora para su tramitación sucesiva conforme a lo legalmente previsto."*

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 13-02-2023 13:50:01

Nº expediente administrativo: 2022-065605 Código Seguro de Verificación (CSV): 90B2D558E70A8FE7820494B2E74102FD
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/90B2D558E70A8FE7820494B2E74102FD

Fecha de sellado electrónico: 13-02-2023 13:50:01 - 4/24 - Fecha de emisión de esta copia: 15-03-2023 13:53:43

7º.- La competencia orgánica la ostenta la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 10 de la Ordenanza de Venta Ambulante, art. 86 y siguientes de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas, artículo 127 e) de la Ley de Bases de Régimen Local y Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de Contratos de las Administraciones Públicas.

8º.- El Área de Promoción y Desarrollo Local emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

9º.- El Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Movilidad Sostenible, formula propuesta "in voce", que es aceptada por la Junta, en el sentido de incorporar a la Disposición Sexta de la convocatoria lo siguiente: "A los efectos de posibilitar una rotación en los puestos que pudieran considerarse más atractivos, el Ayuntamiento podrá efectuar el sorteo que determinará los puestos a ocupar de manera semanal para cada día en que los mercadillos se celebren o para varios días."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**:

"APROBAR LAS CONDICIONES DE OTORGAMIENTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA ADJUDICACIÓN E INSTALACIÓN DE PUESTOS DE VENTA AMBULANTE "MERCADILLOS DE NAVIDAD 2022 Y SAN VALENTÍN 2023".

DISPOSICIÓN PRIMERA.- OBJETO.

Las presentes Normas tienen por objeto fijar los criterios que regirán la adjudicación e instalación de puestos de venta no sedentaria en los espacios siguientes que se definen en los planos adjuntos.

-SB-01- San Benito, Av. Embajador Alberto de Armas San Benito 38206 compuesto por 41 ubicaciones.

-LC01 La Cuesta- Av. de los Menceyes, 377 La Cuesta 38320 29 puestos.

-VG02 valle de Guerra – Zona Toscas de Abajo, 123 (Plaza de la Iglesia) --> 36 puestos.

-TA01 - Taco-San Jerónimo (): Avenida de Taco, 158 --> 39 puestos.

Eso hace un total de 145 puestos.

La autorización dará derecho a ocupar los puestos individuales que es sean asignados durante los días de la semana **Sábados desde las 9'00 a las 14'00 horas** a contar desde el día de adjudicación del presente procedimiento de selección hasta el día 14 de febrero de 2023 con ocasión de la celebración de las Fiestas Navideñas y del día de los enamorados, en el municipio de San Cristóbal de La Laguna:

Asimismo, además de las fechas señaladas de los días sábados, se permite su instalación los siguientes días en atención a las fechas de Reyes: 2, 3 4 y 5 de enero de 2023.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 13-02-2023 13:50:01

Nº expediente administrativo: 2022-065605 Código Seguro de Verificación (CSV): 90B2D558E70A8FE7820494B2E74102FD
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/90B2D558E70A8FE7820494B2E74102FD

Fecha de sellado electrónico: 13-02-2023 13:50:01 - 5/24 - Fecha de emisión de esta copia: 15-03-2023 13:53:43

DISPOSICIÓN SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

La actividad que se regula en las presentes Normas está sometida a lo previsto en la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, la Ley 1/2010, de 1 de marzo, de reforma de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, el Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria, así como en el Decreto Legislativo 1/2012, de 21 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación de la Actividad Comercial de Canarias y la Ordenanza Municipal de Venta Ambulante o No Sedentaria del Municipio de La Laguna (publicada en el BOP, en su edición número 8, de 17 de enero de 2020), así como los artículos 92 y 96 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones públicas (en adelante LPAP), artículo 77 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, artículo 79 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 11 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias y demás normativa que resulte aplicable.

DISPOSICIÓN TERCERA.- ÓRGANO COMPETENTE.

El órgano competente para resolver el presente procedimiento así como las posteriores actuaciones que en desarrollo de lo aquí previsto sean precisas es la Concejalía de Comercio de la Economía Local del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna,

DISPOSICIÓN CUARTA.- NATURALEZA DE LA AUTORIZACIÓN Y VIGENCIA.

La autorización administrativa de ocupación sobre el dominio público municipal se otorga con la finalidad de destinarlo a la actividad de venta mediante la instalación y explotación de puestos de venta ambulante que es objeto de las presentes Normas se otorgará de acuerdo con lo previsto en las mismas.

Dichas autorizaciones tienen vigencia durante los días de la semana **Sábado desde las 9'00 a las 14'00 horas** desde el día de adjudicación del presente procedimiento de selección hasta el día 14 de febrero de 2023 con ocasión de la celebración de las Fiestas Navideñas y del día de los enamorados, en el municipio de San Cristóbal de La Laguna:

Asimismo, además de las fechas señaladas de los días sábados, se permite su instalación los siguientes días en atención a las fechas de Reyes: 2, 3 4 y 5 de enero de 2023.

DISPOSICIÓN QUINTA.- REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

5.1 Podrán participar personas físicas con capacidad jurídica y de obrar, que no se encuentren en ninguna causa limitativa de su capacidad jurídica y de obrar que inhabilite una relación jurídica con la Administración, y que cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y, en especial:

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 13-02-2023 13:50:01

Nº expediente administrativo: 2022-065605 Código Seguro de Verificación (CSV): 90B2D558E70A8FE7820494B2E74102FD
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/90B2D558E70A8FE7820494B2E74102FD

Fecha de sellado electrónico: 13-02-2023 13:50:01 - 6/24 - Fecha de emisión de esta copia: 15-03-2023 13:53:43

- Estar dado de alta en los epígrafes correspondientes del impuesto sobre Actividades Económicas y encontrarse al corriente en su pago o, en su caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.

- Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda y al corriente en el pago de la cuota.

- Estar al corriente en el pago de las tasas municipales correspondientes.

b) Haber contratado un seguro de responsabilidad civil con cobertura de los riesgos de la actividad comercial.

c) Cumplir los requisitos establecidos por la normativa reguladora del producto o productos objeto de venta.

d) En el caso de personas procedentes de terceros países no comunitarios, documentación acreditativa de haber obtenido los correspondientes permisos de residencia y trabajo o cualquier otra documentación que le habilite para residir y trabajar.

e) Deberá exhibir un cartel identificativo de la autorización que se obtenga de modo visible y permanente en los puestos de venta, así como los datos personales del vendedor y un domicilio para la recepción de las posibles reclamaciones.

Los requisitos de participación indicados se entenderán acreditados mediante la presentación de **declaración responsable**.

5.2.- Plazo de presentación de solicitudes.

La presentación de la solicitud supone la aceptación incondicional de la totalidad de las condiciones establecidas en las presentes normas, así como las indicaciones concretas que para el buen desarrollo de la actividad fueran establecidas por esta Concejalía.

Los interesados presentarán una solicitud al Ayuntamiento en modelo normalizado que se acompaña como **ANEXO I**, en el plazo de **diez (10) días hábiles** a contar desde la publicación en la web corporativa (www.aytolalaguna.es).

No serán tenidas en cuenta por extemporáneas las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido.

Si la solicitud o la documentación que la acompaña no reúne los requisitos establecidos, se requerirá al interesado para que lo subsane en el plazo máximo improrrogable de cinco **(5) días naturales,** indicándole que si no lo hiciere se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El requerimiento de subsanación de las solicitudes se notificará a los interesados mediante publicación en la citada página web además de su comunicación por correo electrónico. La no subsanación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la misma.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 13-02-2023 13:50:01

Nº expediente administrativo: 2022-065605 Código Seguro de Verificación (CSV): 90B2D558E70A8FE7820494B2E74102FD
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/90B2D558E70A8FE7820494B2E74102FD

Fecha de sellado electrónico: 13-02-2023 13:50:01 - 7/24 - Fecha de emisión de esta copia: 15-03-2023 13:53:43

Los errores de hecho, materiales o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

5.3.- Presentación de solicitudes de autorización.

Los/as interesados/as deberán dirigir la solicitud que se acompaña como **ANEXO** a la Concejalía de Comercio, y se presentará en el Registro General del Ayuntamiento, o en aquellos legalmente admitidos (artículo 16 de la LPAP), además de en la sede electrónica de la Corporación.

La única documentación a presentar será el ANEXO relleno y las correspondientes copias de los DNI, ya que:

a) La solicitud propiamente dicha se encuentra contenida en el citado ANEXO.

b) La declaración responsable de cumplir con los requisitos señalados en el apartado 5.1 también se encuentra incluida en el citado ANEXO.

c) En el mismo ANEXO se encuentran los apartados relativa a los criterios de selección.

La firma de la solicitud implica que el participante acepta el contenido de las presentes Normas.

5.4.- Determinación del orden de prelación.

Las solicitudes serán estudiadas y seleccionadas, en base a los criterios de baremación, por una Comisión que estará presidida por la Concejal de Promoción y Economía Local, o en la persona en quien delegue y estará integrada por quien ostente la Jefatura de Servicio del Área de Promoción de la Economía Local y por un técnico que actuará como secretario.

Los criterios de selección de los participantes serán los siguientes:

Número	CRITERIO	PUNTUACIÓN
1	Tener domicilio social o estar domiciliado en el municipio de San Cristóbal de La Laguna	40 PUNTOS
2	Haber participado en campañas comerciales organizadas (mercados, ferias,…): En 3 campañas: ……5 puntos En 2 campañas:……..3 puntos En 1 campaña:……...2 puntos En 0 campañas:……0 puntos	5 PUNTOS
3	Medidas medioambientales en la fabricación del producto	5 PUNTOS
4	Que al menos el 20% de los productos hayan sido elaborados por personas con discapacidad igual o	5 PUNTOS

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Fecha: 13-02-2023 13:50:01
Nº expediente administrativo: 2022-065605 Código Seguro de Verificación (CSV): 90B2D558E70A8FE7820494B2E74102FD
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/90B2D558E70A8FE7820494B2E74102FD
Fecha de sellado electrónico: 13-02-2023 13:50:01 - 8/24 - Fecha de emisión de esta copia: 15-03-2023 13:53:43

	superior al 33%	
5	Acreditación de estar sometido al sistema de arbitraje para resolver reclamaciones con consumidores y usuarios	5 PUNTOS
6	Contar como auxiliares del puesto a familiares hasta cuarto grado de consanguinidad y tercer grado de afinidad	40 PUNTOS

En caso de empate, se estará a la mayor puntuación obtenida en el Criterio 1, y en el supuesto de que persistiera el empate, se estará a la mayor puntuación obtenida en el Criterio 6, y en último término al orden de presentación de la solicitud.

Tras la valoración de las solicitudes, se procederá a elaborar la lista provisional de seleccionados participantes, en orden de prelación con indicación de la puntuación alcanzada en cada uno de los criterios objeto de valoración y una lista de excluidos por no reunir los requisitos exigidos y, en su caso, el/los motivo/s de exclusión.

Esta lista se publicará en la web www.aytolalaguna.es pudiendo formularse reclamaciones en el plazo máximo de cinco **(5) días naturales** a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva. De no presentarse reclamaciones esa lista provisional de seleccionados ordenadas en base a la puntuación obtenida y la composición de la lista de reserva se entenderá a elevada automáticamente a definitiva

DISPOSICIÓN SEXTA.- ASIGNACIÓN DE PUESTOS.

Se asignarán números a los puestos de acuerdo con los planos de ubicación los cuales se asignarán a los seleccionados mediante sorteo.

A los efectos de posibilitar una rotación en los puestos que pudieran considerarse más atractivos, el Ayuntamiento podrá efectuar el sorteo que determinará los puestos a ocupar de manera semanal para cada día en que los mercadillos se celebren o para varios días.

Dicho sorteo, que se celebrará en todo caso con antelación a los días señalados, se desarrollará en las oficinas de la Concejalía de Comercio y consistirá en asignar al número que cada solicitante tiene en la lista de prelación con un número de puesto que será el que podrá ocupar los días específicos.

DISPOSICIÓN SEPTIMA.- CARACTERISTICAS DE LAS INSTLACIONES.

7.1. La venta se autorizará en puestos o instalaciones de carácter desmontable que tendrán las dimensiones y características señaladas en la autorización, y que permitirán un rápido montaje y desmontaje de acuerdo con las indicaciones que dé el Ayuntamiento.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 13-02-2023 13:50:01

Nº expediente administrativo: 2022-065605 Código Seguro de Verificación (CSV): 90B2D558E70A8FE7820494B2E74102FD
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/90B2D558E70A8FE7820494B2E74102FD

Fecha de sellado electrónico: 13-02-2023 13:50:01 - 9/24 - Fecha de emisión de esta copia: 15-03-2023 13:53:43

7.2. Los puestos tendrán tener las superficies de ocupación en planta que señale la correspondiente autorización.

7.3. El puesto se instalará sobre el puesto asignado, respetando en todo momento los espacios que en el plano se hayan asignado como libres, en particular los relacionados con las posibles emergencias.

7.4. El distintivo que acompaña a la autorización y que será entregado con ésta, deberá ser expuesto en todo momento en un lugar perfectamente visible.

7.5. La mercancía se encontrará siempre dentro de la superficie del puesto, quedando terminantemente prohibido el acopio de la misma, envases o embalajes fuera del puesto.

7.6. Las cuestiones relativas a exposición de productos, sus precios y etiquetado, envasado y situación de las mercancías y demás circunstancias relativas a las condiciones específicas de comercialización de los productos, se regularán por lo previsto en su normativa específica.

7.7. Queda expresamente prohibido aparcar el vehículo del titular en su respectivo puesto, salvo para la instalación y montaje del mismo.

7.8. Los vendedores, al final de cada jornada, quedan obligados a dejar libres de residuos y desperdicios sus respectivos puestos.

DISPOSICIÓN OCTAVA.- PERSONAS QUE PUEDEN EJERCER LA ACTIVIDAD DE VENTA.

8.1. La venta podrá ejercerse por la persona autorizada.

8.2. Asimismo la actividad de venta también podrá ser materialmente ejercida por Auxiliares de la persona autorizada, en tal sentido, los titulares podrán proponer el nombramiento en calidad de "Auxiliar" de una persona física sin que ello suponga la obtención de ningún derecho sobre la titularidad del puesto circunstancia ésta que se consignará expresamente en la autorización con las siguientes condiciones:

a) Podrán formularse a favor de personas físicas.

b) Podrán ser designados auxiliares los siguientes familiares en consanguinidad y afinidad:

Consanguinidad

primer grado	segundo grado	tercer grado	cuarto grado
padres	abuelos	bisabuelos	Tatarabuelos
hijos	nietos	bisnietos	Tataranietos
	hermanos	tíos	primos
		sobrinos	tíos-abuelos
			sobrinos-nietos

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Fecha: 13-02-2023 13:50:01
Nº expediente administrativo: 2022-065605 Código Seguro de Verificación (CSV): 90B2D558E70A8FE7820494B2E74102FD
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/90B2D558E70A8FE7820494B2E74102FD
Fecha de sellado electrónico: 13-02-2023 13:50:01 - 10/24 - Fecha de emisión de esta copia: 15-03-2023 13:53:43

Afinidad[

primer grado	segundo grado	tercer grado
suegros	abuelos del cónyuges	bisabuelos del cónyuge
yernos y nueras	cónyuges de los nietos	cónyuges de los bisnietos
padrastros	cuñados	tíos del cónyuge
Hijastros	hermanastros	sobrinos del cónyuge
	abuelastros	cónyuges de los tíos
	nietastros	

c) Las solicitudes de auxiliares, deberán efectuarse por el titular en la solicitud que presente aportando el) Documento acreditativo del nombre y apellidos, domicilio y DNI o pasaporte de las persona que quiera que se designe como auxiliar.

d) La acreditación de la relación familiar se realizará mediante declaración jurada, sin perjuicio de que en cualquier momento pueda requerirse su acreditación mediante Fotocopia del Libro de Familia o documentos sustitutivos de carácter civil que acredite la filiación o ascendencia en el grado correspondiente.

DISPOSICIÓN NOVENA.- OBLIGACIONES DE LOS VENDEDORES PARTICIPANTES.

Son obligaciones de los vendedores participantes, las siguientes:

a) Que los productos que sean expuestos para su venta hayan sido específicamente relacionados en la solicitud de participación presentada, garantizando de manera permanente una oferta variada y suficiente de los mismos.

b) Que el stand permanezca abierto y debidamente atendido durante el horario establecido, por el participante, o persona a cargo, previa comunicación a la Concejalía, en los supuestos de ausencia por motivos laborales, enfermedad, etc.

c) La responsabilidad de los productos expuestos en el stand durante la vigencia de la autorización.

d) No realizar acciones que alteren o impidan el normal desarrollo de la actividad.

e) El material publicitario y divulgativo debe estar relacionados con los productos ofertados por el participante.

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Fecha: 13-02-2023 13:50:01
Nº expediente administrativo: 2022-065605 Código Seguro de Verificación (CSV): 90B2D558E70A8FE7820494B2E74102FD
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/90B2D558E70A8FE7820494B2E74102FD
Fecha de sellado electrónico: 13-02-2023 13:50:01 - 11/24 - Fecha de emisión de esta copia: 15-03-2023 13:53:43

f) Cumplimiento de la Ley 1/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista de Canarias modificada por la Ley 1/2010, de 1 de marzo,_y las normativas sectoriales que les afecten, en especial las higiénico-sanitarias y de seguridad, y consumo de Canarias y aquellas normas específicas que les sea de aplicación.

g) Que todos los productos estén debidamente marcados con los precios en lugar visible, acorde con la legislación vigente aplicable al efecto.

h) No realizar promociones comerciales (ofertas, rebajas, liquidaciones o similares).

i) Atender a los requerimientos que, en cumplimiento de estas Normas, le pueda realizar

j)La responsabilidad del mantenimiento y buena conservación del stand y demás mobiliario.

k) No subarrendar los puestos a otros participantes.

El incumplimiento de estas normas podrá dar lugar a la expulsión del participante y al cierre del puesto correspondiente, no teniendo derecho el participante expulsado a ningún tipo de indemnización, pudiendo declararse, en su caso, su inadmisión en posteriores convocatorias.

DISPOSICIÓN DÉCIMA.- FACULTADES DE LA CONCEJALÍA.

En uso de sus competencias, la Concejalía podrá adoptar las medidas que considere oportunas para el correcto desarrollo de la actividad, entre ellas, la retirada de los productos no autorizados ni relacionados en la solicitud de participación por el interesado.

Si se detecta que un participante no cumple alguna de las obligaciones exigidas en estas Normas, se le comunicará verbalmente que lo subsane. De no hacerlo, se adoptarán las medidas que se estimen oportunas, pudiendo llegar a la retirada de la autorización.

Se levantará un acta final que contendrá todas las incidencias que hayan tenido lugar durante la vigencia de las autorizaciones aprobadas. Estas incidencias se tendrán en cuenta para futuras actuaciones, especialmente en lo que respecta a nuevas convocatorias.

La Concejalía se reserva el derecho a:

- Visitar todos los puestos.
- Retirar de inmediato cualquier puesto si detecta alguna irregularidad grave. En tal caso, el participante no tendrá derecho a reembolso o indemnización alguna.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 13-02-2023 13:50:01

Nº expediente administrativo: 2022-065605 Código Seguro de Verificación (CSV): 90B2D558E70A8FE7820494B2E74102FD
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/90B2D558E70A8FE7820494B2E74102FD

Fecha de sellado electrónico: 13-02-2023 13:50:01 - 12/24 - Fecha de emisión de esta copia: 15-03-2023 13:53:43

- En caso de que el participante no se presente en el puesto sin causa justificada comunicada previamente, la Concejalía se reserva el derecho a disponer libremente del puesto no ocupado. El participante, en este caso, no tendrá derecho a reembolso o indemnización alguna.

- Excluir de sucesivas convocatorias a los participantes que no cumplan con sus obligaciones durante la celebración del mismo (horarios de apertura, cierre, deterioro del mobiliario, limpieza, decoro y atención al público…).

- Fotografiar, filmar puestos y productos expuestos en los mismos para su uso en sus publicaciones y promociones oficiales.

En el supuesto de modificación de fechas indicadas, cambio de ubicación de los puestos o su cancelación por causas de fuerza mayor o motivos no imputables a la Concejalía, no habrá derecho a la reclamación o indemnización por los participantes.

La Concejalía ostenta la prerrogativa de interpretación de las presentes Normas, dictando cuantas resoluciones o instrucciones considere oportunas.

DISPOSICIÓN UNDÉCIMA.- RÉGIMEN ECONÓMICO.

Los titulares de las autorizaciones quedarán obligados al abono de la tasa de ocupación del dominio público local, conforme a la Tarifa 5.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales del dominio público local, aprobada por Acuerdo plenario de 29 de diciembre de 2009, publicada en el BOP nº 256/2009, en su edición de 31 de diciembre.

DISPOSICIÓN DÉCIMO SEGUNDA.- Tratamiento de datos de carácter personal.

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales se establecen los datos siguientes:

- Responsable del tratamiento de sus datos: Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna único destinatario de la información aportada voluntariamente.

- Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de participación en los **MERCADILLOS DE NAVIDAD 2022 Y SAN VALENTÍN 2023".**

- Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.

- Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.

- Cesión a terceras personas: Los datos NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.

- Derechos: Derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 13-02-2023 13:50:01

Nº expediente administrativo: 2022-065605 Código Seguro de Verificación (CSV): 90B2D558E70A8FE7820494B2E74102FD
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/90B2D558E70A8FE7820494B2E74102FD

Fecha de sellado electrónico: 13-02-2023 13:50:01 - 13/24 - Fecha de emisión de esta copia: 15-03-2023 13:53:43

DISPOSICIÓN DÉCIMO TERCERA.- IMPUGNACIÓN.

Las presentes Normas, así cuantos actos administrativos se deriven de éstas, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 13-02-2023 13:50:01

Nº expediente administrativo: 2022-065605 Código Seguro de Verificación (CSV): 90B2D558E70A8FE7820494B2E74102FD
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/90B2D558E70A8FE7820494B2E74102FD

Fecha de sellado electrónico: 13-02-2023 13:50:01 - 14/24 - Fecha de emisión de esta copia: 15-03-2023 13:53:43

ANEXO

PROYECTO "PUESTOS DE VENTA AMBULANTE "MERCADILLOS DE NAVIDAD 2022 Y SAN VALENTÍN 2023".

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN SOBRE EL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO DE LA VENTA AMBULANTE y DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/ña. ……con DNI/NIF ……, en nombre propio o en representación de …… con DNI……., con domicilio a efectos de notificaciones ……Localidad…….……..C.P……

Teléfono:……..…Móvil:……Correo electrónico ……

Nombre de género sentido (opcional):

Por medio de la presente **SOLICITO** autorización para la instalación de[1]un puesto en el **PROYECTO "PUESTOS DE VENTA AMBULANTE MERCADILLOS DE NAVIDAD 2022 Y SAN VALENTÍN 2023",** promovido por el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna,

La actividad se solicita para los días de la semana **Sábado desde las 9'00 a las 14'00 horas** desde el día de adjudicación del presente procedimiento de selección hasta el día 14 de febrero de 2023 con ocasión de la celebración de las Fiestas Navideñas y del día de los enamorados, en el municipio de San Cristóbal de La Laguna:

Asimismo, además de las fechas señaladas se solicita para los días 2, 3 4 y 5 de enero de 2023.

Por ello FIRMO LA PRESENTE SOLICITUD Y LA DECLARACIÓN RESPONSABLE SIGUIENTE:

DECLARACIÓN RESPONSABLE, MANIFESTANDO:

[1] **LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN IMPLICA LA ACEPTACIÓN DE LAS NORMAS REGULADORAS**.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 13-02-2023 13:50:01

Nº expediente administrativo: 2022-065605 Código Seguro de Verificación (CSV): 90B2D558E70A8FE7820494B2E74102FD
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/90B2D558E70A8FE7820494B2E74102FD

Fecha de sellado electrónico: 13-02-2023 13:50:01 - 15/24 - Fecha de emisión de esta copia: 15-03-2023 13:53:43

a) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y, en especial:

-Estar dado de alta en los epígrafes correspondientes del impuesto sobre Actividades Económicas y encontrarse al corriente en su pago o, en su caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.

-Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda y al corriente en el pago de la cuota.

-Estar al corriente en el pago de las tasas municipales correspondientes.

b) Haber contratado un seguro de responsabilidad civil con cobertura de los riesgos de la actividad comercial.

c) Cumplir los requisitos establecidos por la normativa reguladora del producto o productos objeto de venta.

d) En el caso de personas procedentes de terceros países no comunitarios, haber obtenido los correspondientes permisos de residencia y trabajo o cualquier otra documentación que le habilite para residir y trabajar.

e) Comprometerme a exhibir un cartel identificativo de la autorización que se obtenga de modo visible y permanente en los puestos de venta, así como los datos personales del vendedor y un domicilio para la recepción de las posibles reclamaciones.

f) Comprender que, el/la que suscribe queda informado de que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la responsabilidad de continuar con el derecho o actividad afectada desde que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar, conforme al artículo 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

g) Que las personas que se señalan como familiares lo son efectivamente pudiendo aportar en el momento que se requiera su acreditación mediante Fotocopia del Libro de Familia o documentos sustitutivos de carácter civil que acredite la filiación o ascendencia en el grado correspondiente.

h) Admitir expresamente que las notificaciones sean realizadas por vía correo electrónico

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 13-02-2023 13:50:01

Nº expediente administrativo: 2022-065605 Código Seguro de Verificación (CSV): 90B2D558E70A8FE7820494B2E74102FD
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/90B2D558E70A8FE7820494B2E74102FD

Fecha de sellado electrónico: 13-02-2023 13:50:01 - 16/24 - Fecha de emisión de esta copia: 15-03-2023 13:53:43

A RELLENAR A LOS EFECTOS DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

CRITERIO	**SEÑALAR LO QUE CORRESPONDA**
Tengo domicilio social o estoy domiciliado en el municipio de San Cristóbal de La Laguna	**SÍ** **NO**
He participado en campañas comerciales organizadas (mercados, ferias,…):	**SÍ** **NO** **¿Cuantas?**
Los productos que comercializo se han fabricado participando medidas medioambientales	**Sí** **NO**
Al menos el 20% de los productos que comercializo hayan sido elaborados por personas con discapacidad igual o superior al 33%	**SÍ** **NO**
Estoy sometido al sistema de arbitraje para resolver reclamaciones con consumidores y usuarios	**SÍ** **NO**
Cuento como auxiliares del puesto con familiares hasta cuarto grado de consanguinidad y tercer grado de afinidad	**SÍ** **NO** **(debe acompañarse copia de DNI de los auxiliares)**

En ……..…… a …… de ……... de 2022

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 13-02-2023 13:50:01

Nº expediente administrativo: 2022-065605 Código Seguro de Verificación (CSV): 90B2D558E70A8FE7820494B2E74102FD
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/90B2D558E70A8FE7820494B2E74102FD

Fecha de sellado electrónico: 13-02-2023 13:50:01 - 17/24 - Fecha de emisión de esta copia: 15-03-2023 13:53:43

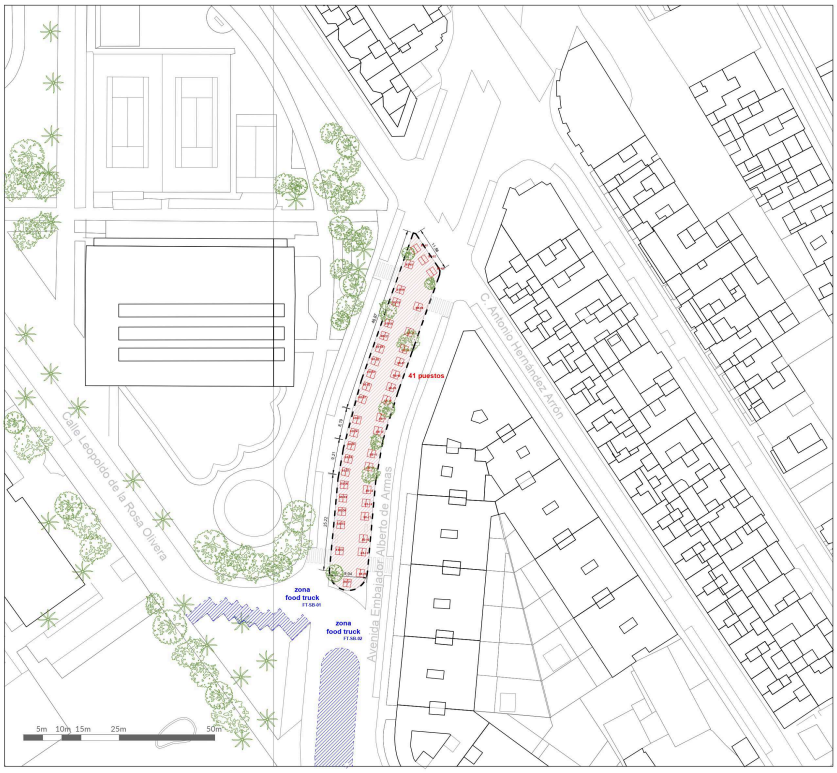

Concejalía de Comercio, Turismo y Movilidad Sostenible

Movilidad Sostenible LA LAGUNA

PROYECTO:

Plan de Venta Ambulante o No Sedentaria

EMPLAZAMIENTO:

SAN BENITO

DIRECCIÓN:

Av. Embajador Alberto de Armas
San Benito 38206
San Cristóbal de La Laguna

FECHA: Septiembre 2021

ESCALA: din-A2 e = 1:500

LEYENDA:

- zona específica puestos (2m x 1-2m)
- zona general mercado ambulante
- zona de actuación
- zona food truck

DETALLE:

PLANO:

SB-01

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 13-02-2023 13:50:01

Nº expediente administrativo: 2022-065605 Código Seguro de Verificación (CSV): 90B2D558E70A8FE7820494B2E74102FD
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/90B2D558E70A8FE7820494B2E74102FD

Fecha de sellado electrónico: 13-02-2023 13:50:01 - 18/24 - Fecha de emisión de esta copia: 15-03-2023 13:53:43

Concejalía de Comercio, Turismo y Movilidad Sostenible

Movilidad Sostenible LA LAGUNA

PROYECTO:

Plan de Venta Ambulante o No Sedentaria

EMPLAZAMIENTO:

LA CUESTA

DIRECCIÓN:

Av. de los Menceyes, 377
La Cuesta 38320
San Cristóbal de La Laguna

FECHA:

Septiembre 2021

ESCALA:

din-A2
e = 1:500

LEYENDA:

- zona específica puestos (2m x 1-2m)
- zona general mercado ambulante
- zona de actuación
- zona food truck

DETALLE:

PLANO:

LC-01

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 13-02-2023 13:50:01

Nº expediente administrativo: 2022-065605 Código Seguro de Verificación (CSV): 90B2D558E70A8FE7820494B2E74102FD
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/90B2D558E70A8FE7820494B2E74102FD

Fecha de sellado electrónico: 13-02-2023 13:50:01 - 19/24 - Fecha de emisión de esta copia: 15-03-2023 13:53:43

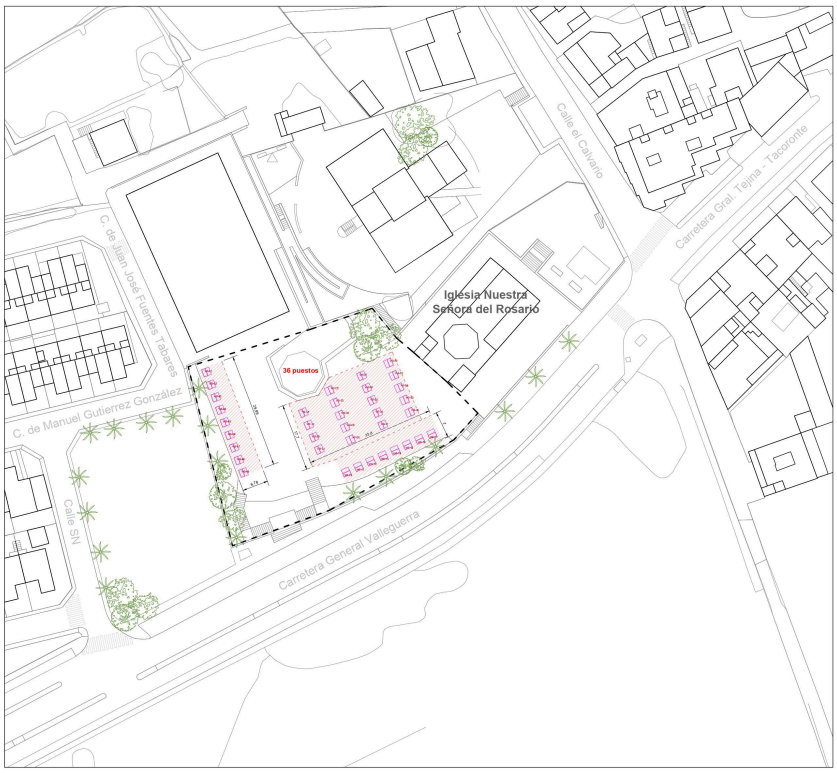

ESCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

Concejalía de Comercio, Turismo y Movilidad Sostenible

Movilidad Sostenible LA LAGUNA

PROYECTO:

Plan de Venta Ambulante o No Sedentaria

EMPLAZAMIENTO:

VALLE GUERRA

DIRECCIÓN:

Lugar Zona Toscas De Abajo, 123
Valle Guerra 38270
San Cristóbal de La Laguna

FECHA:

Septiembre 2021

ESCALA:

din-A2
e = 1:500

LEYENDA:

- zona específica puestos (2m x 1-2m)
- zona general mercado ambulante
- zona de actuación
- zona food truck

DETALLE:

PLANO:

VG-02

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 13-02-2023 13:50:01

Nº expediente administrativo: 2022-065605 Código Seguro de Verificación (CSV): 90B2D558E70A8FE7820494B2E74102FD
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/90B2D558E70A8FE7820494B2E74102FD

Fecha de sellado electrónico: 13-02-2023 13:50:01 - 20/24 - Fecha de emisión de esta copia: 15-03-2023 13:53:43

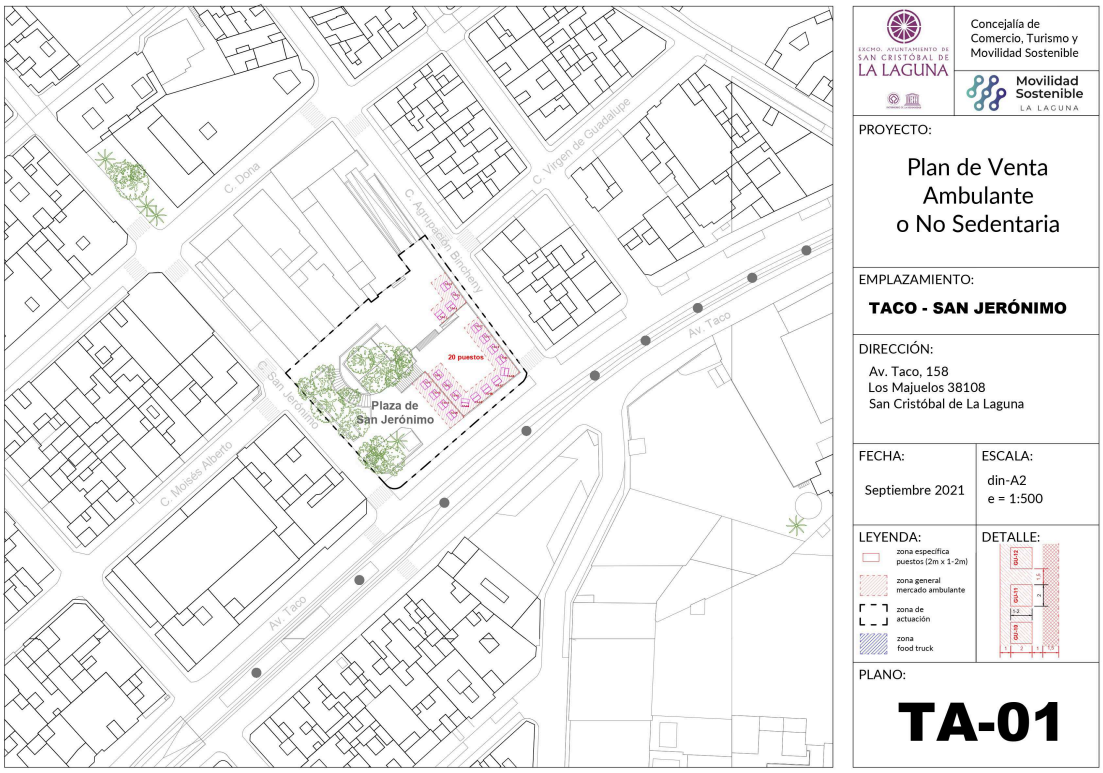

PUNTO 3.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE COLEGIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, EL GASTO QUE SUPONE DICHA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN LA MISMA.

Visto el expediente nº 2020067259, del Servicio de Contratación, relativo a la contratación del "SERVICIO DE LIMPIEZA DE COLEGIOS PÚBLICOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", con un presupuesto base de licitación de 17.294.741,92 euros, incluido el IGIC, que deberá soportar la Administración, que asciende a la cantidad de 1.131.431,71 euros, resulta:

1º.- Mediante Decreto nº 10.832/2021, de 17 de diciembre, del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Servicios Municipales, Obras, Infraestructuras y Accesibilidad, rectificado por Decreto nº 4.947/2022, de 10 de junio, del mismo Sr. Concejal Teniente de Alcalde, se resolvió, entre otras cuestiones, iniciar el expediente de contratación del servicio de referencia.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 13-02-2023 13:50:01

Nº expediente administrativo: 2022-065605 Código Seguro de Verificación (CSV): 90B2D558E70A8FE7820494B2E74102FD
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/90B2D558E70A8FE7820494B2E74102FD

Fecha de sellado electrónico: 13-02-2023 13:50:01 - 21/24 - Fecha de emisión de esta copia: 15-03-2023 13:53:43

2º.- Consta en el expediente memoria justificativa e informe de insuficiencia de medios, de fecha 20 de octubre de 2022, elaborada por el Área de Medioambiente y Servicios Municipales, motivando la necesidad del contrato en virtud de lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y en el artículo 73.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos, así como informe de dicha Área, de fecha 24 de octubre de 2022, señalando, entre otras cuestiones, los criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato y su justificación. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67.2 i) del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas, aprobado por Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP) estos criterios habrán de contenerse en el Pliego de Cláusulas Administrativas, y debe indicarse que se corresponden en su integridad con los señalados por el referido Servicio en su informe, en atención a la especificidad del contrato que requiere conocimientos técnicos precisos, propios e inherentes al servicio gestor, para poder determinar los criterios que deben valorarse para conseguir la adjudicación del contrato más favorable a los intereses municipales.

3º.- Por el Órgano de Gestión Económico-Financiera, ha expedido el documento contable (RC), núm. 12022000005740, por importe total de 17.294.741,92 €, para gastos de ejercicios futuros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 1019240022700, 1209200022700, 1303300022700, 1313360022700, 1323380022700, 1502310122700, 1513200022700, 1522316022700, 1604500022700, 1701300022700, 1804320022700, 1901722022700, 1924312022700 y 1951640022700.

4º.- Constan en el expediente el Pliego de Prescripciones Técnicas y el de Cláusulas Administrativas Particulares, que como ley del contrato regirán en el procedimiento abierto que se tramite para adjudicar el contrato de referencia.

5º.- Respecto a la naturaleza jurídica, nos encontramos ante un contrato administrativo de servicios, previsto en los artículos 17 y 25 de la LCSP, cuyo régimen jurídico está regulado en los artículos 308 y siguientes del mismo texto legal.

La adjudicación del contrato de servicios que nos ocupa se realizará utilizando el procedimiento abierto, al amparo de lo dispuesto en el art. 131.2 de la LCSP. Todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores (art. 156 de la LCSP), y recaerá en el que haga la mejor oferta atendiendo a una pluralidad de criterios; está sujeto asimismo a regulación armonizada, al tratarse de un contrato de servicios con un valor estimado superior al umbral establecido en el artículo 22.1 b) de la LCSP, debiendo anunciarse la convocatoria de la licitación conforme preceptúa el art. 135 del citado texto legal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 122 apartados 1 y 5 de la LCSP, los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, correspondiendo su aprobación al órgano de contratación competente.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 13-02-2023 13:50:01

Nº expediente administrativo: 2022-065605 Código Seguro de Verificación (CSV): 90B2D558E70A8FE7820494B2E74102FD
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/90B2D558E70A8FE7820494B2E74102FD

Fecha de sellado electrónico: 13-02-2023 13:50:01 - 22/24 - Fecha de emisión de esta copia: 15-03-2023 13:53:43

La LCSP establece en su artículo 116 que la celebración de contratos por parte de las Administraciones públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28, debiéndose incorporar al expediente el pliego de cláusulas Administrativas Particulares así como el de Prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato, si bien este último se elabora por el servicio gestor según su competencia y especialidad, debiendo elevarse a la aprobación del órgano competente por imperativo de lo preceptuado en el artículo 124 de la LCSP. Asimismo, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 117 del citado cuerpo legal, una vez completado el expediente de contratación se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto. En cuanto a la tramitación anticipada, se regula en la Disposición adicional tercera y el artículo 117.2 de la LCSP.

En virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Tercera, apartado 8 de la LCSP, la aprobación del expediente de contratación irá precedida de los informes del titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico de la Corporación, y de la Intervención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.3 de la LCSP.

6º.- Consta en el expediente informe de la Asesoría Jurídica de fecha 11 de octubre de 2022.

7º.- Remitido el expediente a la Intervención Municipal, al objeto de que se emitiera el informe de fiscalización previsto en el referido artículo 116.3 de la LCSP, se fiscaliza de conformidad con fecha 2 de noviembre de 2022.

8º.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2 c) del Reglamento orgánico de este Ayuntamiento, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

9º.- El Servicio de Contratación del Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**:

Primero.- Aprobar el expediente para la contratación del "SERVICIO DE LIMPIEZA DE COLEGIOS PÚBLICOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir en esta contratación, y el gasto anticipado por importe de 17.294.741,92 euros, incluido el IGIC, que deberá soportar la Administración, que asciende a la cantidad de 1.131.431,71 euros, con cargo al documento contable núm. 12022000005740, imputable a las aplicaciones presupuestarias 1019240022700, 1209200022700, 1303300022700, 1313360022700,

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 13-02-2023 13:50:01

Nº expediente administrativo: 2022-065605 Código Seguro de Verificación (CSV): 90B2D558E70A8FE7820494B2E74102FD
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/90B2D558E70A8FE7820494B2E74102FD

Fecha de sellado electrónico: 13-02-2023 13:50:01 - 23/24 - Fecha de emisión de esta copia: 15-03-2023 13:53:43

1323380022700, 1502310122700, 1513200022700, 1522316022700, 1604500022700, 1701300022700, 1804320022700, 1901722022700, 1924312022700 y 1951640022700, distribuido en las anualidades que a continuación se detallan:

Año 2023 (1 enero a 30 nov. 2023)	4.938.789,22 €	IGIC: 345.715,25 €	5.284.504,47 €
Año 2024 (1 dic. 2023 a 30 nov. 2024)	5.387.770,07 €	IGIC: 377.143,90 €	5.764.913,97 €
Año 2025 (1 dic. 2024 a 30 nov. 2025)	5.387.770,07 €	IGIC: 377.143,90 €	5.764.913,97 €
Año 2026 (1 dic. 2025 a 31 dic. 2025)	448.980,85 €	IGIC: 31.428,66 €	480.409,51 €

Segundo.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas de fechas 26 y 20 de octubre de 2022, respectivamente, que regirán en el contrato.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 13-02-2023 13:50:01

Nº expediente administrativo: 2022-065605 Código Seguro de Verificación (CSV): 90B2D558E70A8FE7820494B2E74102FD
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/90B2D558E70A8FE7820494B2E74102FD

Fecha de sellado electrónico: 13-02-2023 13:50:01 - 24/24 - Fecha de emisión de esta copia: 15-03-2023 13:53:43